



CUT: 6143-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0278-2024-ANA-AAA.CHCH

Ica, 08 de abril de 2024

VISTO:

El Expediente con Registro CUT N° 6143-2024, seguido por el Consorcio Santa Ana, con RUC N° 20611359838, sobre solicitud de Autorización para la Ejecución de Obras Mínimas, consistente en la Limpieza y Descolmatación del río Grande, en el sector Gramadal, distrito de Rio Grande, provincia de Palpa y departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos "La Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos. Es responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de los establecido en la Ley";

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que "*Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son las siguientes; a). Los procedimientos de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) acreditación de disponibilidad hídrica, c) autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico...*";

Que, el numeral 84.1 del artículo 84° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que "*El procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto al silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder de veinte (20) días hábiles, la autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental...*";

Que, el artículo 38° del precitado Reglamento también establece que; la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas,

mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua (...); y su literal c), d) y e) establece el procedimiento a seguir por parte de la Administración Local de Agua;

Que, mediante Carta N° 002-2024/CONSORCIO SANTA ANA de fecha 11.01.2024, subsanada con fecha 26.01.2024, la señora Roxana Dalila Calderón Arteaga, identificada con DNI N° 19248529, en representación del Consorcio Santa Ana, solicita ante la Administración Local de Agua Grande la Autorización para la Ejecución de Obras Mínimas, consistente en la Limpieza y Descolmatación del río Grande, en el sector Gramadal, distrito de Rio Grande, provincia de Palpa y departamento de Ica; adjuntando para tal efecto el documento denominado "*Memoria Descriptiva para la Autorización de Instalación de Instrumentos de Medición y Ejecución de Obras Mínimas*"; entre otras instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, con fecha 16.02.2024, personal técnico de la Administración Local de Agua Grande, llevó a cabo la diligencia de inspección ocular en el río Grande, sector Gramadal, distrito de Rio Grande, provincia de Palpa y departamento de Ica, ubicando el tramo de intervención de la actividad denominada Limpieza y Descolmatación del río Grande -el cual tiene una longitud de 2,532.11 ml-, ubicando el punto de Inicio y Final del tramo de las actividades en las coordenadas (UTM WGS 84) Inicio: 481,655 mE – 8'407,131 mN y Final: 480,482 mE – 8'405,212 mN; constatando finalmente que dicho sector, se encuentra colmatado con material existente, producto del arrastre de la época de lluvias;

Que, el expediente fue instruido por la Administración Local de Agua Grande, emitiendo el **Informe Técnico N° 0014-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.G/CHAC**, mediante el cual concluye:

- a. La actividad a ejecutarse tiene una longitud de 2,532.11 ml, tramo comprendido entre las coordenadas (UTM WGS 84) Inicio: 481,655 mE – 8'407,131 mN y (UTM WGS-84) 480,482 mE – 8'405,212 mN, en el sector Gramadal, distrito de Rio Grande, provincia de Palpa y departamento de Ica.
- b. Al ejecutarse los trabajos de descolmatación de material de relleno en el cauce del río Grande, se encauzará de tal manera que se le pueda dar curso al caudal del río y así evitar que dañe las viviendas, los predios agrícolas y las infraestructuras Hidráulicas existentes; considerando, además todos los medios de seguridad necesaria, para que no se afecte la propiedad de terceros en el tramo de intervención.
- c. Concluyendo que el procedimiento cumple con los requisitos establecidos en el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, siendo procedente Autorizar la Ejecución de Obras Mínimas, consistente en la Limpieza y Descolmatación del río Grande, en el sector Gramadal, distrito de Rio Grande, provincia de Palpa y departamento de Ica.
- d. Señalando un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario.

Que, mediante Informe Legal N° 0085-2024-ANA-AAA-CH.CH/GMDLRT, el Área Legal de esta Autoridad, concluye, que resulta procedente atender la solicitud de Autorización para la Ejecución de Obras Mínimas, consistente en la Limpieza y Descolmatación del río

Grande, en el sector Gramadal, distrito de Rio Grande, provincia de Palpa y departamento de Ica, presentada por el Consorcio Santa Ana, al encontrarse enmarcado dentro de los alcances establecidos por los dispositivos legales señalados precedentemente, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; como es, la presentación de la Memoria Descriptiva en el Formato Anexo N° 24 para la Autorización de Instalación de Instrumentos de Medición y Ejecución de Obras Mínimas;

Que, estando al impulso de oficio se procedió a realizar la verificación de datos en la Consulta RUC de la página web de la SUNAT, constatando que efectivamente la señora Roxana Dalila Calderón Arteaga, tiene la condición de Apoderada del Consorcio Santa Ana, desde el 31.0.2023, dando cumplimiento de esta manera a las normas de representación del administrado establecidas en el artículo 126° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica de la Administración Local de Agua Grande y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal d) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Consorcio Santa Ana, con RUC N° 20611359838, la Ejecución de Obras Mínimas, consistente en la Limpieza y Descolmatación del río Grande, en el sector Gramadal, distrito de Rio Grande, provincia de Palpa y departamento de Ica, según el siguiente detalle:

Fuente Hídrica	Actividad	Sector	Coordenadas UTM (WGS 84)		Longitud (ml)	
			Este	Norte		
Río Grande	Limpieza y Descolmatación del río Grande	Gramadal	Inicio	481,6 55	8'407,1 31	2,532.1 1
			Final	480,4 82	8'405,2 12	

ARTICULO 2°.- EL PLAZO de ejecución de la obra antes referida será de setenta y cinco (75) días calendario, contadas a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la ejecución de la obra será asumida por cuenta y riesgo del consorcio recurrente, debiendo adoptar las medidas correspondientes para no afectar la infraestructura y/o condiciones primigenias del río Grande, así como al Plan de Distribución de Agua.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Grande en coordinación con la Junta de Usuarios del sector Hidráulico Menor Palpa Clase - B, la verificación del cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio Santa Ana, poniendo de conocimiento de la Junta de Usuarios del sector Hidráulico Menor Palpa Clase - B y de la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA